



CUT: 122758 - 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 626 -2020 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,
26 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 122758-2020, instaurado por el señor Luis Alberto García García identificado con DNI N° 08702137, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua, para la protección del predio agrícola denominado Chile, ubicado en el sector Chile, distrito de Jaqui, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, instruido por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos "La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de los establecido en la Ley";

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...)"

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, regula la instrucción de los procedimientos con participación de la Administración Local de Agua;

Que, con el documento del visto de fecha 06.10.2020, el señor Luis Alberto García García señala que el presente año el río Yauca ha arrasado parte de las defensas ribereñas ubicadas frente al fundo de su propiedad denominado "Fundo Chile",



autorizadas mediante Resolución Directoral N° 1467-2019-ANA-AAA-CH.CH, por lo que solicita autorización para la rehabilitación de los tramos afectados para proteger su predio, adjuntando a su solicitud copia de la Resolución Directoral N° 1467-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 10.10.2019, Recibo único por uso de agua, copia de la Partida Registral N° 11277391 de Inscripción de Sucesión Intestada, Contrato de Cesión del Fundo Chile, Contrato Privado de Venta de Acciones y Derechos de Masa Hereditaria, Contrato Privado de Cesión de Derechos de Patrimonio Hereditario – Fundo Chile, Formato Anexo 24 denominado "Memoria Descriptiva para Ejecución de Obras Mínimas Rehabilitar el encausamiento del protección del Río Yauca - Fundo Chile del señor Luis García García", entre otros instrumentales que obran de folios 01 al 30 del expediente administrativo;

Que, el expediente administrativo fue instruido con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la cual mediante Informe Técnico N° 044-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA-AT/FLAR, de fecha 14.10.2020, complementado con Informe Técnico N° 065-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA-AT/FLAR concluye:

- a) La propuesta técnica de la actividad tiene como finalidad disminuir la vulnerabilidad existente y poder rehabilitar el encausamiento en el margen izquierdo del río Yauca, sector Mal Paso, distrito de Jaqui, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, teniendo como meta proteger el predio agrícola denominado Chile de UC 00566 con la descolmatación del cauce del río Yauca en un **primer tramo** de 236 ml con un total de movimiento de material de río de 3,543 m3 y en un **segundo tramo** de 336 ml con un total de movimiento de material de río de 5,046 m3, la longitud de los tramos a encauzar es de 572.6 ml considerando un ancho promedio de 25 m y un alto de 0.50 m, además de la conformación de un dique de material propio del río y la protección con roca en un tramo de 25 m a ejecutarse con maquinaria pesada tractor oruga D6-T, según cuadro de coordenadas que se detalla en el referido informe.
- b) Por lo que se recomienda otorgar Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales, a favor del señor Luis Alberto García García en un periodo de 60 días.

Que, del análisis de lo actuado se desprende que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dado que el administrado ha cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva conforme al Formato Anexo 24, y debiendo considerar que las obras a ejecutarse no alteraran el curso o cuerpos naturales de agua, ni el volumen o calidad de los recursos hídricos y que el cauce del río a intervenir se encuentra colmatado siendo necesaria la realización de las actividades de limpieza y prevención proyectadas, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autorice la realización de los trabajos solicitados;

Que, mediante Informe Legal N° 348-2020-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal, concluye que técnicamente, el expediente administrativo reúne los requisitos establecidos en la normatividad que regula el presente procedimiento administrativo, por



tanto recomienda se otorgue la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas a favor del señor Luis Alberto García García;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al señor Luis Alberto García García identificado con DNI N° 08702137, la Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, en el margen izquierdo del Río Yauca, sector Chile, distrito de Jaqui, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, con la aprobación del expediente técnico denominado "Memoria Descriptiva para Ejecución de Obras Mínimas Rehabilitar el encausamiento del protección del Río Yauca - Fundo Chile del señor Luis García García", para la protección del predio agrícola denominado Chile, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

TRAMO 1

VERTICE	COORDENADAS WGS 84	
	ESTE	NORTE
01	557458	8285141
02	557294	8285155
03	557223	8285146

DISTANCIA	
01-02	164.6
02-03	71.6
	236.2

TRAMO 2

VERTICE	COORDENADAS WGS 84	
	ESTE	NORTE
04	557143	8284911
05	557181	8284816
06	557315	8284624

DISTANCIA	
01-02	102.3
02-03	234.1
	336.4

ARTICULO 2°.- EI PLAZO de Ejecución de las Obras es de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al cronograma de obras propuesto en la memoria descriptiva.

ARTICULO 3°.- DISPONER que para la ejecución de las obras autorizadas, el señor Luis Alberto García García, deberá coordinar previamente con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Yauca, a fin de no interferir con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica y el Plan de Distribución de Agua.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chaparra Acari en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Yauca, realice el seguimiento y cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Luis Alberto García García, poniendo en conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Yauca y la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá
Autoridad Nacional del Agua